



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Año Sabático Dr. Angiono // EX-2025-00756826- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota IF-2025-00756870-UNC-ME#FAMAF presentada por el Dr. Iván Ezequiel ANGIOÑO (Legajo 44.849), Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, por la cual solicita licencia por año sabático a partir del 1° de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Rectoral 1122/01 (t.o.) y la Ordenanza HCD 2/2012, aprobada por Resolución HCS 542/2012, regulan el otorgamiento de licencia por año sabático;

Que la Resolución HCS N° 408/2005 delega en el Señor Rector de la Universidad resolver estos pedidos de licencias;

Que el Dr. Iván Ezequiel ANGIOÑO ha sido nombrado en un cargo interino de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva (código interno 102/09) por el lapso 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026;

Que el Dr. Angiono posee licencia sin goce de haberes en el cargo por concurso (vigente hasta el 1° de mayo de 2030) de Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva (código interno 106/08) por el lapso 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026;

Que el Área Personal y Sueldos ha presentado el informe correspondiente y el agente está en condiciones de acceder a la licencia solicitada, siempre y cuando se extienda su designación en el cargo interino de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva;

Que el Consejo de Grado, a través de la Secretaría Académica, considera que la solicitud de licencia por año sabático solicitada por el Dr. Angiono se ajusta a la normativa vigente y avala su otorgamiento, entendiendo que no compromete el normal desenvolvimiento de las actividades docentes durante dicho período;

Que la Dirección de Licencias y Antigüedades de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC informa que "...la normativa vigente (Resolución Rectoral N° 1122/01, T.O. de la Ord. HCS N° 17/87) no especifica que la licencia deba aplicarse exclusivamente sobre el cargo concursado, sino que solo establece la condición de ser docente regular; que el artículo 5°, inciso c), señala que el compromiso de retorno corresponde al cargo que se entendería como el concursado...";

Que existen antecedentes de otorgamiento de licencia por año sabático a profesores/as regulares que revistaban en cargos interinos al momento de acceder a dicha licencia, como la dispuesta por Resolución HCS 196/2000;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere dar intervención al H. Consejo Superior "pues ese órgano colegiado es el que tiene la atribución de interpretar su propia norma";

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Vigilancia de este cuerpo sugieren dar curso favorable a la solicitud del Dr. Angiono;

Que el Dr. Angiono ha dado cumplimiento en su presentación a lo establecido en la reglamentación vigente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar la designación interina al Dr. Iván Ezequiel ANGIONO (Legajo 44.849) en el cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva (código interno 102/09) por el lapso 1º de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 2º: Otorgar al Dr. Iván Ezequiel ANGIONO (Legajo 44.849) licencia sin goce de haberes en el cargo por concurso de Profesor Asociado con dedicación semiexclusiva (código interno 106/08) por el lapso 1º de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027. Encuadrar esta licencia en el Art. 49 Apartado II inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo para docentes universitarios/as.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al H. Consejo Superior que otorgue licencia por año sabático al Dr. Iván Ezequiel ANGIONO (Legajo 44.849) en el cargo interino de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, a partir del 1º de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 4º: Elévese al H. Consejo Superior, notifíquese, comuníquese y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.